

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

meses se muestre dicho gasto como una provisión (sic) en la cuenta 26 – provisiones, revirtiendo dicha provisión en el mes de diciembre, que es cuando se va a registrar el gasto fiscalmente, contra un gasto no deducible?

- *Esta provisión cumple lo dispuesto en la Sección (sic) 21-Pasivos y Contingencias en el artículo (sic) 21,7 de NIIF PYMES?*
- *El hecho de que la sociedad no reporte información financiera en periodos intermedios (sep (sic) oct (sic) nov (sic)) permitiría registrar dicha provisión y ser revertida en diciembre cuando se cause y reconozca el gasto real, antes del cierre de fin de año?*
- *Este hecho económico esta (sic) de acuerdo con lo dispuesto en el DR 2649 para el tratamiento de las provisiones? (sic)”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos anotar que para efectos contables los criterios para el reconocimiento de una provisión son distintos de los criterios requeridos para efectos fiscales. Por tal razón, si la partida cumple los requisitos para ser reconocida en la contabilidad como una provisión, según lo establecido en los párrafos 21.4 a 21.6 del marco técnico de las empresas del Grupo 2 (NIIF para las Pymes), la entidad debe reconocer la provisión correspondiente, reconociendo también los impuestos diferidos que sean pertinentes, los cuales se derivan de la existencia de diferencias temporales o temporarias entre las bases contables y fiscales.

Lo que no resultaría adecuado es el reconocimiento en la contabilidad de una partida que no cumpla los criterios para el reconocimiento de un pasivo, como sería el caso de un pasivo contingente (Ver párrafo 21.12) o el reconocimiento de una obligación para la cual la entidad: a) no tenga una obligación en la **fecha sobre la que se informa** como resultado de un suceso pasado; b) no sea **probable** (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y c) el importe de la obligación no pueda ser estimado de forma fiable.

Lo indicado anteriormente es propio de la contabilidad de acumulación o devengo, aplicada para efectos contables, y que describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. Esto es importante porque la información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y sus cambios durante un periodo proporciona una mejor base para evaluar el rendimiento pasado y futuro de la entidad que la información únicamente sobre cobros y pagos del periodo.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Adicional a lo anterior, los hechos económicos son reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia económica y no únicamente por su forma legal. (Art. 3 Ley 1314 de 2009, parágrafo).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Wilmar Franco F

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F, Luis Henry Moya Moreno

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 14 de Diciembre del 2016

1-INFO-16-016097

Para: **CONTADOR@RENAL-MEDICAL.COM**

2-INFO-16-012282

JEFE DE CONTABILIDAD

Asunto: 2016-724

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2016-724.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

